

## **RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025**

Lima, 03 de noviembre de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 000532-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000560-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 30 de octubre del 2025;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **U8SEF80**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018 se aprueba el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*, entre los que se encuentra incluido el equipo *Central de Monitoreo con 3 Monitores de 5 Parámetros Neonatal* con Código SAP 040090169, con Ficha Técnica rectificada con Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 10-IETSI-ESSALUD-2024;

Que, de acuerdo a lo informado por DETS, *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*, establece en su numeral 7.3.8 que *“En los casos que un Órgano Desconcentrado, Órgano Prestador Nacional, Institución Prestadora de Servicios de Salud, Gerencia Central, identifique la necesidad de incluir, excluir o modificar uno o varios ítems de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos u otras tecnologías relacionadas, deberá solicitarlo al IETSI para su aprobación”*., añadiendo que *“Asimismo, en el numeral 7.3.5 se señala que dentro de los casos en que puede ser solicitada una incorporación, exclusión o modificación, esta puede ser por “... obsolescencia tecnológica del dispositivo médico/equipo biomédico u otra tecnología relacionada considerada en los Petitorios de EsSalud y necesidad de una alternativa terapéutica que cubra el vacío de la tecnología desabastecida”*., y que *“Del mismo modo, en su numeral 7.1.1 establece (...) El IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación”*., indicando finalmente que *“A su vez, el numeral 7.1.2 indica que “La Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Gerencia Central de Operaciones, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos pueden solicitar la incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la aprobación o modificación de sus fichas técnicas contenidas en los Petitorios de EsSalud”*.”;

Que, por otro lado, la DETS informa que *“En este contexto, mediante Memorando N°000289-SGEYCC-GEP-GCPI-ESSALUD-2025, de fecha 11 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios de la GCPI, solicita al IETSI, la inclusión al Petitorio Institucional del ítem “Central de monitoreo con 5 monitores de 5 parámetros neonatal” correspondiente a la implementación del proyecto “Creación de Servicios de Salud del Hospital Especializado de Cajamarca”*. Asimismo, mediante Memorando N°006532-GCPI-ESSALUD-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, la GCPI remite al IETSI la relación de equipos que requieren revisión y actualización de su ficha técnica, dentro del cual se encuentra el precitado equipo.”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **U8SEF80**.

Que, asimismo se informa que *“Para iniciar el proceso de incorporación, se efectuó la revisión del Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos de EsSalud, verificándose que nuestra Entidad ya cuenta con diferentes tipos de centrales de monitoreo de 5 parámetros neonatal, conforme se detalla a continuación: – “Central de monitoreo con 3 monitores de 5 parámetros neonatal” con código SAP: 040090169 que fue rectificadas mediante Resolución N°10-IETSI-ESSALUD-2024 de fecha 19 de abril del 2024. – “Central de monitoreo con 9 monitores de 5 parámetros neonatal” con código SAP 040090144, que fue aprobada mediante Resolución N°60-IETSI-ESSALUD-2018, de fecha 04 de julio del 2018.”*, añadiendo la DETS que *“Del análisis de las definiciones funcionales contenidas en las fichas técnicas mencionadas, se observa que ambas establecen lo siguiente: “Para uso en monitoreo continuo de los signos vitales de varios pacientes neonatales: señal eléctrica cardíaca, frecuencia respiratoria, porcentaje de saturación de oxígeno en la sangre arterial, presión arterial no invasiva y temperatura corporal mediante una central de monitoreo”. Por lo tanto, se puede establecer que corresponden a la misma tecnología.”*, agregando también que *“De la misma forma, al revisar el Maestro de materiales (Catálogo de bienes de la Entidad), se constató que el equipo biomédico solicitado por la GCPI, cuenta con un código SAP activo,...”*, y que *“De lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la central de monitoreo solicitada por la GCPI mediante el documento de la referencia, corresponde a una tecnología que ya existe en el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos y que además cuenta con código SAP activo en el Maestro de materiales. La única diferencia radica en la cantidad de monitores solicitados.”*;

Que, a su vez, la DETS también indica que *“Respecto a la vigencia tecnológica, se realizó una búsqueda de modelos de centrales de monitoreo con registro sanitario autorizados por la DIGEMID con la finalidad de identificar la oferta actual en el contexto local; así se logró identificar centrales de monitoreo que cuentan con registro sanitario vigente de diversos fabricantes. Estas centrales identificadas son las mismas que sirvieron de referencia en la formulación de la ficha técnica que se encuentra en el Petitorio, denominada “Central de monitoreo con 3 monitores de 5 parámetros neonatal” con código SAP: 040090169, de fecha 19 de abril del 2024. En consecuencia, se puede determinar que es una tecnología vigente y que hasta la fecha no ha sufrido modificaciones durante este tiempo.”*, y que *“En el marco de la solicitud actual y considerando que la implementación del proyecto “Creación de Servicios de Salud Hospital Especializado de Cajamarca” es de carácter prioritario para EsSalud, no fue necesario realizar nuevas reuniones técnicas, dado que estas ya se efectuaron durante la incorporación al Petitorio nacional de Equipos Biomédicos, de la ficha técnica de la “Central de monitoreo con 3 monitores de 5 parámetros neonatal”, formulada el 19 de abril de 2024; solicitado también por la GCPI para el Proyecto de inversión “Hospital Especializado de Cajamarca”..”*, finalizándose el análisis señalando que *“En virtud de lo expuesto, según lo descrito en líneas anteriores, se considera pertinente que en la ficha técnica que lleva por título “Central de monitoreo con monitores de 5 parámetros neonatal” se incorpore la “Central de monitoreo con 5 monitores de 5 parámetros neonatal”, así como se modifique la “Central de monitoreo con 3 monitores de 5 parámetros neonatal”, debido a que se está retirando la sección de Normatividad.”*;

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe de la referencia, la DETS concluye que *“Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica tomada como referencia se ha incorporado la ficha técnica del equipo biomédico “Central de monitoreo con 5 monitores de 5 parámetros neonatal” con código “SAP 040090142” de acuerdo con la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, aprobada con Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: U8SEF80.

e Investigación N°13-IETSI-ESSALUD-2018. Asimismo se dispone la modificación del equipo biomédico “Central de monitoreo con 3 monitores de 5 parámetros neonatal” con código “SAP 040090169”, recomendándose proseguir con el acto resolutivo correspondiente para modificar la ficha técnica del equipo biomédico “Central de monitoreo con 3 monitores de 5 parámetros neonatal” con Código SAP 040090169, e incorporar la ficha técnica del equipo biomédico “Central de monitoreo con 5 monitores de 5 parámetros neonatal” con Código SAP 040090142 en el “Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

#### SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Ficha Técnica del equipo biomédico **CENTRAL DE MONITOREO CON 3 MONITORES DE 5 PARÁMETROS NEONATAL** con **Código SAP 040090169**, incluido en el “Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”, aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 060-IETSI-ESSALUD-2018, e **INCORPORAR** a dichos Petitorio y Ficha Técnica el equipo biomédico **CENTRAL DE MONITOREO CON 5 MONITORES DE 5 PARÁMETROS NEONATAL** con **Código SAP 040090142**, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*Firmado digitalmente por*  
**DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON**

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación  
ESSALUD

DZDO/SSZ/LEHP/VRZA  
EXP. 0007520250000598

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **U8SEF80**.